En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Ley1474 de 2011, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

"(….) Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad (…")

De acuerdo con la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001) a la Secretaría General le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

*"(…) Elaborar los estudios técnicos sobre los aspectos organizacionales, de personal y recursos físicos con el fin de formular las políticas de modernización institucional, racionalización administrativa, mejoramiento de procesos y procedimientos, desarrollo del personal y gestión de recursos físicos.*

*-Administrar los recursos físicos de la administración municipal mediante la gestión racional de compras, la oportunidad de los suministros, el registro y la seguridad del almacén y la actualización permanente de los inventarios de acuerdo con los procedimientos legales establecidos con el fin de garantizar el uso óptimo de los mismos.*

*-Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, además de los servicios generales requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación.*

*-Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones…"*

Para lograr estos cometidos esta dependencia debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos a cargo de cada dependencia.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 del año 2001, en su artículo 76 el cual establece las competencias del municipio en otros sectores, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: *"(…) Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad (…)"*

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, en observancia al Decreto No. 20241000000495 del 2024-02-16 *"Por el cual se dictan medidas de enlucimiento, protección, conservación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Popayán"*, es necesario contratar mantenimiento la Casa Museo Negret & MIAMP, Rincón

Payanes y las obras de conservación del Parque Caldas, esto "en aras de la protección, conservación del patrimonio histórico y cultural, mostrando así ante el mundo y en especial a los visitantes, los atributos, valores, calidades y cualidades históricas y culturales que les son característicos y de especial protección", más cuando, "el Sector Antiguo de Popayán ha sido declarado Monumento Nacional, mediante la Ley 163 de 30 de julio de 1959 y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, Bien de interés Cultural - BIC del ámbito Nacional."

En consecuencia, y en desarrollo de sus competencias la Administración Municipal a través de la Secretaría General, ha destinado los recursos necesarios en la presente vigencia para realizar y ejecutar un contrato de obra para el mantenimiento, reparación y/o adecuaciones necesarias, en los bienes públicos de propiedad del Municipio de Popayán, en este caso la Casa Museo Negret & MIAMP ubicada en la Calle 5ª # 10-23 sector histórico, es una entidad cultural abierta al público que investiga, preserva, salvaguarda y difunde el legado y la memoria del maestro Edgar Luis Negret Dueñas y su colección de arte colombiano e iberoamericano, el edificio alberga una colección de objetos de diversa naturaleza y donde la misma ambientación es imprescindible para entender el propio lugar, siendo este un espacio que se constituyó como museo a partir de 1981, debido a su antigüedad, realizar labores de mantenimiento y conservación en este tipo edificaciones es de vital importancia, el cual, hoy en día se evidencia que la fachada del museo, se encuentra vandalizada con grafitis, así mismo se encuentra manchada por los agentes atmosféricos y el uso de los habitantes, además de presentarse daños en elementos de madera como ventanas y molduras.

Adicionalmente en la ciudad existe una réplica en miniatura de Popayán denominada el Rincón Payanés, también llamado Pueblito Patojo, que cuenta con copias pequeñas de los monumentos más representativos de la capital, entre los que figuran el Puente del Humilladero, la Torre del Reloj, la Capilla de La Ermita y el Puente Chiquito. Allí se prueban platos típicos de la región y se pueden comprar artesanías y libros, donde se realizó un diagnóstico del Rincón Payanés, encontrando lo siguiente:

1. Se evidencia que las fachas de los locales comerciales y réplicas de los monumentos, se encuentra vandalizadas con grafitis, así mismo se encuentran manchados y deteriorados por los agentes atmosféricos y el uso de los comerciantes y visitantes, además de presentarse daños en elementos de madera como ventanas, puertas y molduras.
2. Se encontraron piezas de adoquín en concreto, en forma hexagonal. En estado de fracturas, golpes, o piezas ausentes, disminuyendo la estética de transitar y generando acumulación de agua en los lugares donde la ficha está ausente.

También la Secretaría General como dependencia encargada de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, y teniendo en cuenta el Decreto anteriormente mencionado, realizó un diagnóstico del Parque Caldas, encontrándose lo siguiente:

- Se encontraron daños en los sardineles perimetrales de los jardines del parque, así: están golpeados, con falta de pintura color rojo colonial, incompletos o fracturados en diversas zonas del inmueble. La dimensión del sardinel es de (0,25m de alto, 0,15 m de ancho y m de largo).
- Se observan 12 bancas externas con base de concreto y estructura metálica, las cuales están cubiertas por madera en su sentadero y espaldar, en las cuales hay piezas de madera faltantes y en mal estado, también se hace necesario reaplicar el barniz protector de la madera, ya que este se encuentra despegado y rayado, lo que permite que los agentes atmosféricos afecten la madera.

El mobiliario urbano forma parte elemental de la infraestructura para realizar actividades cotidianas en una comunidad. También el mobiliario urbano contribuye a mejorar la imagen del parque y la ciudad, cumpliendo con una doble función: decorar y prestar un servicio, es por ello que el Parque Caldas al ser considerado un bien inmueble perteneciente al patrimonio cultural de la ciudad, por ser testigo vivo del devenir histórico municipal y nacional, merece ser conservado en su aspecto físico, para que de esta manera mantenga su ambiente cultural a través del tiempo, permitiendo mejorar su apariencia y dotar de un adecuado confort a los visitantes y ciudadanos

En razón de los expuesto para cada bien inmueble, es necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para efectuar la escogencia objetiva del contratista que en las mejores condiciones ejecute a favor del Municipio de Popayán: El enlucimiento de la Casa Museo Negret & MIAMP y Rincón Payanes y

conservación del Parque Caldas de propiedad del municipio de Popayán. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General y el Municipio de Popayán, con el fin de resolver la necesidad descrita, la cual es coherente con el Plan de Compras buscará su satisfacción a través de la realización de un proceso de selección en el cual se escogerá la propuesta más favorable que cumpla con las especificaciones requeridas.

**VERIFICACION DE QUE LA INVERSION SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72101500;72102900;31211508 | REALIZAR OBRAS DE ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO | 3 | 3 | 1 | 1 | CCE-10 | 0 | 84.500.000 COP | 84.500.000 COP | 0 | 0 | SECRETARIA GENERAL | CO-CAU-19001 | EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ | 82430032 | secretariageneral@popayan.gov.co | 0 | 0 |

**RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.**

El certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta el proceso es el No. es:

| CDP | VALOR CDP | FUENTE O RECURSO |
|---|---|---|
| 2024.CEN.01.1260 | 84.500.000,00 | 1101 - LIBRE DESTINACION |

**DESCUENTOS**

El contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los des- cuentos de ley y los impuestos y tasas municipales.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista son entre otros, los siguientes:

- Estampilla procultura: 0.5% del valor total del contrato
- Estampilla pro deporte 2%
- Retefuente contrato de obra pública: 2%
- Estampilla del adulto mayor: 3% del valor total del contrato
- Reteica: 0.6% del valor total del contrato
- Ley 104 5%
- Estampilla Unicauca (Ordenanza 075 2008): 0.5 del valor del contrato (en caso de superar los 50 SMLMV).

**NOTA 1**: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidadde caja de la entidad

**NOTA 2**: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

## 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

**REALIZAR OBRAS DE ARREGLO Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA EL RINCÓN PAYANÉS, EL PARQUE CALDAS Y LA CASA MUSEO NEGRET DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

## 2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de obra pública

## 2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación), la clasificación es la siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 72101500 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo para la construcción | |
| 72102900 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones | |
| 31211508 | Componentes y Suministros de Manufactura | Pinturas y bases y acabados | Pinturas y tapa poros | Pinturas acrílicas |

## 2.4. Condiciones técnicas exigidas

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas.

| CASA MUSEO NEGRET & MIAMP | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Demolición de mortero (repello, alistado o pañete) sin afectar la superficie de soporte. Incluye posterior limpieza de la superficie que queda al descubierto | m2 | 6.96 | $ 6,482 | $ 45,115 |
| 2 | Aplicación de repello con mortero 1:3 en muros. | m2 | 6.96 | $ 15,084 | $ 104,985 |
| 3 | Aplicación de pintura para exteriores en vinilo tipo Koraza o similar a 2 manos, incluye rasqueteada, lijada y resane | m2 | 272.70 | $ 19,088 | $ 5,205,298 |
| 4 | Aplicación de pintura tipo esmalte para carpintería metálica en puerta principal | m2 | 19.25 | $ 20,552 | $ 395,626 |
| 5 | Transporte de material proveniente de escombros. Incluye Cargue a mano | m3 | 3.00 | $ 27,493 | $ 82,479 |
| 6 | Aseo y limpieza general | m2 | 78.00 | $ 4,473 | $ 348,894 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 6,182,397** |
| Administración | | | | 25% | $ 1,545,599 |
| Imprevistos | | | | 2% | $ 123,648 |
| Utilidad | | | | 5% | $ 309,120 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **$ 1,978,367** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | **$ 8,160,764** |

| MANTENIMIENTO PARQUE CALDAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Aplicación de pintura tipo Koraza o similar color rojo colonial sobre sardineles | m2 | 538.85 | $ 12,016 | $ 6,474,860 |
| 2 | Reparación de sentadero y espaldar de banca en madera y soportes metálicos, reemplazando e instalando la madera faltante | Und | 274.00 | $ 14,909 | $ 4,085,066 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | y existente en mal estado, por madera de Achapo inmunizado de espesor 3cm, ancho 7.3cm y largo 33cm. Incluye reposición e instalación de elementos como tornillos y/o pernos de anclaje y fijación | | | | |
| 3 | Reparación de parte superior de banca en madera y soportes metálicos, reemplazando e instalando la madera faltante y existente en mal estado, por madera de Achapo inmunizado de espesor 3cm, ancho 7.3cm y largo 25cm. Incluye reposición e instalación de elementos como tornillos y/o pernos de anclaje y fijación | Und | 50.00 | $ 13,649 | $ 682,450 |
| 4 | Suministro e instalación pieza de borde de banca en madera y soportes metálicos, reemplazando e instalando la madera faltante y existente en mal estado por madera de Achapo inmunizado de largo 1.57m. Incluye reposición e instalación de elementos como tornillos y/o pernos de fijación. | Und | 12.00 | $ 37,011 | $ 444,132 |
| 5 | Aplicación de pintura de color igual al existente y barniz en bancas de madera, que garantice la protección del sol, la lluvia, la humedad y el ataque de hongos | m2 | 129.16 | $ 49,327 | $ 6,370,829 |
| 6 | Hidrolavado de banca en madera y soportes metálicos para eliminar suciedad y hongos existentes | m2 | 129.16 | $ 15,206 | $ 1,963,931 |
| 7 | Transporte de material proveniente de excavación, explanación, canales y escombros. Incluye Cargue a mano | m3 | 1.10 | $ 27,493 | $ 30,242 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 20,051,510** |
| Administración | | | | 25% | $ 5,012,878 |
| Imprevistos | | | | 2% | $ 401,030.20 |
| Utilidad | | | | 5% | $ 1,002,575.50 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **$ 6,416,483** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | **$ 26,467,993** |

| RINCON PAYANES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Demolición de mortero (repello, alistado o pañete) sin afectar la superficie de soporte. Incluye posterior limpieza de la superficie que queda al descubierto | m2 | 11 | $ 6,482 | $ 71,302 |
| 2 | Aplicación de repello con mortero 1:3 en muros | m2 | 11 | $ 15,084 | $ 165,924 |
| 3 | Aplicación de pintura blanca para exteriores en vinilo tipo Koraza o similar a 2 manos, incluye rasqueteada, lijada y resane | m2 | 975.82 | $ 19,088 | $ 18,626,452 |
| 4 | Aplicación de pintura color igual al existente en antepechos y cornisas para exteriores en vinilo tipo Koraza o similar a 2 manos, incluye rasqueteada, lijada y resane | m2 | 259.38 | $ 19,088 | $ 4,950,950 |
| 5 | Reparación de puerta exterior en madera, con grado de deterioro mediante la corrección de descuadres y sustitución de herrajes deteriorados o faltantes. Incluso parte proporcional de reposición de revestimientos, molduras faltantes. | m2 | 29.52 | $ 176,803 | $ 5,219,225 |
| 6 | Transporte de material proveniente de escombros. Incluye Cargue a mano | m3 | 5.00 | $ 27,493 | $ 137,465 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 29,171,318** |
| Administración | | | | 25% | $ 7,292,830 |
| Imprevistos | | | | 2% | $ 583,426 |
| Utilidad | | | | 5% | $ 1,458,566 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **$ 9,334,822** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | **$ 38,506,140** |

**NOTA 1:** El anterior cuadro incluye un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerida para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos.

**NOTA 2:** El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

### 2.4.1 AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONOMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser mayor que el 2%, so pena de rechazo de la

propuesta.

La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente será causal de RECHAZO.

La no discriminación del AIU, hace referencia a la presentación de los porcentajes de la administración (A), de los Imprevistos (I), y de la Utilidad (U), y su no presentación conjunta con la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente selección abreviada.

El interesado cuando esté elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido.

## 2.5. ALCANCE DEL OBJETO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.5.1. Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Todo el personal a emplear debe estar afiliado a la seguridad social integral antes de la firma del acta de inicio y previaconfirmación de la afiliación por parte del supervisor del contrato.
4. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) previo a la firma del acta de inicio
5. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato, cada vez que sea solicitado por la supervisión.
6. Presentar informes completos en los plazos pactados.
7. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
8. Presentar informe final de ejecución del contrato
9. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la edificación y dejarlos debidamente reparados si es el caso.

### 2.5.2. Obligaciones en materia de ejecución

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, en especial el presupuesto, la propuesta y el contrato.

2. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella,

siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño quepudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

4. Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo
5. Describir los procesos constructivos y operativos por cada ítem, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.
9. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
10. Cumplir con las normas ambientales, así como la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.
11. El Contratista deberá contar para el desarrollo de las actividades contratadas con por lo menos DOS (02) frentes de trabajo simultáneamente.

**2.5.3. Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:**

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas deseguridad y procedimientos establecidos en la invitación pública.
2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificacionestécnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública. Para tal fin el SUPERVISOR llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista si es el caso, a costa del contratista, sin derecho a cargo a la entidad.
3. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el SUPERVISOR del contrato los ensayos de laboratoriode tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública, sin recargo a la entidad.
4. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
5. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación

con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

6. El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos

7. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

8. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras de acuerdo al Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistemade gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

9. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. Así mismo destinar una cuadrilla simultanea para la ejecución del contrato debidamente capacitadas en seguridad en alturas de acuerdo a la zona a intervenir de ser necesario.

10. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

### 2.5.4. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

### 2.6. Obligaciones del Municipio de Popayán

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**RELACIÓN LABORAL.**

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al

MUNICIPIO DE POPAYAN. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se calculó con el análisis de precios unitarios de acuerdo a las bases de datos de la Secretaría de Infraestructura, donde se tienen precios estándar de materiales. Las cantidades de obra se calculan de acuerdo a las mediciones tomadas en campo y teniendo en cuenta la unidad de medida de cada ítem a presupuestar.

El valor estimado del contrato asciende a **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($73.134.897,00),** suma discriminada según el presupuesto obra así:

| CASA MUSEO NEGRET & MIAMP | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Demolición de mortero (repello, alistado o pañete) sin afectar la superficie de soporte. Incluye posterior limpieza de la superficie que queda al descubierto | m2 | 6.96 | $ 6,482 | $ 45,115 |
| 2 | Aplicación de repello con mortero 1:3 en muros. | m2 | 6.96 | $ 15,084 | $ 104,985 |
| 3 | Aplicación de pintura para exteriores en vinilo tipo Koraza o similar a 2 manos, incluye rasqueteada, lijada y resane | m2 | 272.70 | $ 19,088 | $ 5,205,298 |
| 4 | Aplicación de pintura tipo esmalte para carpintería metálica en puerta principal | m2 | 19.25 | $ 20,552 | $ 395,626 |
| 5 | Transporte de material proveniente de escombros. Incluye Cargue a mano | m3 | 3.00 | $ 27,493 | $ 82,479 |
| 6 | Aseo y limpieza general | m2 | 78.00 | $ 4,473 | $ 348,894 |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | **$ 6,182,397** |
| Administración | | | | 25% | $ 1,545,599 |
| Imprevistos | | | | 2% | $ 123,648 |
| Utilidad | | | | 5% | $ 309,120 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **$ 1,978,367** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | **$ 8,160,764** |

| MANTENIMIENTO PARQUE CALDAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Aplicación de pintura tipo Koraza o similar color rojo colonial sobre sardineles | m2 | 538.85 | $ 12,016 | $ 6,474,860 |
| 2 | Reparación de sentadero y espaldar de banca en madera y soportes metálicos, reemplazando e instalando la madera faltante y existente en mal estado, por madera de Achapo inmunizado de espesor 3cm, ancho 7.3cm y largo 33cm. Incluye reposición e instalación de elementos como tornillos y/o pernos de anclaje y fijación | Und | 274.00 | $ 14,909 | $ 4,085,066 |
| 3 | Reparación de parte superior de banca en madera y soportes metálicos, reemplazando e instalando la madera faltante y existente en mal estado, por madera de Achapo inmunizado de espesor 3cm, ancho 7.3cm y largo 25cm. Incluye reposición e instalación de elementos como tornillos y/o pernos de anclaje y fijación | Und | 50.00 | $ 13,649 | $ 682,450 |
| 4 | Suministro e instalación pieza de borde de banca en madera y soportes metálicos, reemplazando e instalando la madera faltante y existente en mal estado por madera de Achapo inmunizado de largo 1.57m. Incluye reposición e instalación de elementos como tornillos y/o pernos de fijación. | Und | 12.00 | $ 37,011 | $ 444,132 |
| 5 | Aplicación de pintura de color igual al existente y barniz en bancas de madera, que garantice la protección del sol, la lluvia, la humedad y el ataque de hongos | m2 | 129.16 | $ 49,327 | $ 6,370,829 |
| 6 | Hidrolavado de banca en madera y soportes metálicos para eliminar suciedad y hongos existentes | m2 | 129.16 | $ 15,206 | $ 1,963,931 |
| 7 | Transporte de material proveniente de excavación, explanación, canales y escombros. Incluye Cargue a mano | m3 | 1.10 | $ 27,493 | $ 30,242 |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | **$ 20,051,510** |
| Administración | | | | 25% | $ 5,012,878 |
| Imprevistos | | | | 2% | $ 401,030.20 |
| Utilidad | | | | 5% | $ 1,002,575.50 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **$ 6,416,483** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | **$ 26,467,993** |

| RINCON PAYANES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | |
| 1 | Demolición de mortero (repello, alistado o pañete) sin afectar la superficie de soporte. Incluye posterior limpieza de la superficie que queda al descubierto | m2 | 11 | $ | 6,482 | $ | 71,302 |
| 2 | Aplicación de repello con mortero 1:3 en muros | m2 | 11 | $ | 15,084 | $ | 165,924 |
| 3 | Aplicación de pintura blanca para exteriores en vinilo tipo Koraza o similar a 2 manos, incluye rasqueteada, lijada y resane | m2 | 975.82 | $ | 19,088 | $ | 18,626,452 |
| 4 | Aplicación de pintura color igual al existente en antepechos y cornisas para exteriores en vinilo tipo Koraza o similar a 2 manos, incluye rasqueteada, lijada y resane | m2 | 259.38 | $ | 19,088 | $ | 4,950,950 |
| 5 | Reparación de puerta exterior en madera, con grado de deterioro mediante la corrección de descuadres y sustitución de herrajes deteriorados o faltantes. Incluso parte proporcional de reposición de revestimientos, molduras faltantes. | m2 | 29.52 | $ | 176,803 | $ | 5,219,225 |
| 6 | Transporte de material proveniente de escombros. Incluye Cargue a mano | m3 | 5.00 | $ | 27,493 | $ | 137,465 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$** | **29,171,318** |
| Administración | | | | | 25% | $ | 7,292,830 |
| Imprevistos | | | | | 2% | $ | 583,426 |
| Utilidad | | | | | 5% | $ | 1,458,566 |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | **$** | **9,334,822** |
| **COSTO TOTAL** | | | | | | **$** | **38,506,140** |

**NOTA 1:** El anterior cuadro incluye un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerida para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos.

**NOTA 2:** El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

## 4. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE POPAYAN por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor en proporción a lo ejecutado, de considerarse conveniente se podrá realizar un solo pago final, una vez ejecutada toda la obra, es decir al 100%, el cual se efectuará con el Acta de pago Final del contrato, en todo caso el Acta final no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

**NOTA:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista y certificado por el Supervisor, en el plazo y condiciones convenidas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## 5. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES:

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que ostenten el título de ingeniero civil o arquitecto, o estar avalada la propuesta por alguno de los dos profesionales.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor dela oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerandoque los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

### 7.1. Documentos Jurídicos Habilitantes

#### 7.1.1. Generales (personas jurídicas y naturales)

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciada y firmada (ANEXO 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.** La propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto, en caso que el proponente no ostente el título profesional de Ingeniería Civil o arquitectura.

b. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedido por la Procuraduría General de la Nación bien sea de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.
**d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** de la Persona Natural, o del Representante de la Persona Jurídica. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
e. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.
f. Certificado de no estar reportado en el Sistema de **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.
g. **CERTIFICACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD** o prohibición alguna. (ANEXO 5).
h. Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado (ANEXO 6).
i. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **REDAM.**
j. Carta de intención para integrantes del equipo de trabajo (ANEXO 8).

Adicional los proponentes deberán aportar con la propuesta los siguientes documentos:

### 7.1.2. PERSONA NATURAL:

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Planilla de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente), **y/o** Certificados de afiliación a salud y pensión vigentes, con una expedición no mayor a treinta (30) días.
c) Fotocopia de la libreta militar (hombre, menor de 50 años)
d) Copia del Registro Único tributario RUT
e) Si el proponente es persona natural, deberá acreditar título profesional de ingeniero civil o Arquitecto, para efectos de lo cual deberá acreditar la respectiva inscripción en el Consejo Profesional correspondiente y la vigencia de la misma.

### 7.1.3. PERSONA JURÍDICA:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal
b) Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
c) Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.
d) Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.
e) Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal
f) Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

g) Si el representante legal ostenta la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá acreditar la respectiva inscripción en el Consejo Profesional correspondiente y la vigencia de la misma.
h) Si el representante legal no ostenta la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada o suscrita por un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003).
i) En el caso de Consorcios o Uniones temporales, debe presentarse el documento de la constitución del consorcio o unión temporal. (Anexo 3 – Anexo 4) Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

## 7.2. Documentos Técnicos Habilitantes

### 7.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos (2) contratos de obra civil, cuya sumatoria expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (expresado en salarios mínimos del año 2024) y cuyos objetos estén relacionados con el enlucimiento o mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de edificios públicos.

Por lo menos uno de los contratos establecidos como experiencia debe contener como mínimo las siguientes actividades:

- Estuco en fachadas
- Pintura en fachadas
- Repellos

*Entiéndase por **edificios públicos**, tipologías como: Oficinas, museos, auditorios, estaciones, centros culturales, sociales, deportivos, políticos, sanitarios, religiosos, etc., que constituyen el equipamiento para la colectividad.*

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o actas de liquidación o actas de recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar el alcance, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento, el nombre del contratista y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En el caso de los contratos hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditará con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

La declaración de renta presentada será suscrita por revisor fiscal, contador público, representante legal o persona natural según lo indique la ley para cada caso en particular.

Si no se está obligado a facturar y/o declarar renta, un contador público titulado, dará fe pública a través de certificación suscrita de las operaciones realizadas que se pretenden hacer valer, esto adicional a la certificación y/o contrato a presentar y al acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación que acredite el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos que ahí se mencionan.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral de experiencia, hasta con TRES (3) contratos con objeto relacionados con el enlucimiento o mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de edificios públicos, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

**NOTA IMPORTANTE**

- No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

### 7.2.2. Personal mínimo

El prestador del servicio es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización de los trabajos. Sin embargo, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo permanente:

| PROFESIONAL | DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA | EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA |
|---|---|---|---|
| **UN (1) RESIDENTE DE OBRA** | 100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato | Ingeniero Civil, con mínimo 8 años de experiencia contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. | Acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de edificios públicos, donde se haya desempeñado en el cargo de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Residente de obra. |
| **DOS (2) MAESTROS DE OBRA** | 100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato | Todos y cada uno deben ser Maestro de obra o Técnico constructor o tecnólogo en obras civiles con mínimo 5 años de experiencia en construcción contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA. | Acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento o mejoramiento o construcción o reparación o rehabilitación o remodelación o adecuación o acondicionamiento de edificaciones en general, donde se haya desempeñado en el cargo de maestro de obra. |

El interesado deberá presentar para el Profesional, técnico y/o bachiller, al momento de la presentación de la propuesta los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

1. Carta de intención con firma de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.
2. Tarjeta profesional o similares y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los integrantes del equipo que la requieran según las disposiciones deLey.
3. Título profesional y/o tecnológico y/o técnico, según el caso, allegando el diploma o acta de grado; sin perjuicio de lo no requerido para los maestros de obra
4. Para los títulos profesionales (pre grado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
5. Para el equipo de trabajo, se deben aportar las certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de contratante, objeto, fecha de inicio y de finalización. No se admiten auto certificaciones.
6. Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

**NOTA:** La experiencia mínima en relación con el tiempo en cada uno de los cargos del personal, deberá ser igual o mayor a un (01) mes, cuyo contrato de obra se encuentre terminado.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora establecida.
c) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si

los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

d) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
f) Cuando no se subsane los requisitos habilitantes en los términos que se haya solicitado y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma para realizarlo.
g) Que el Proponente aporte información inexacta.
h) Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
i) La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
j) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
k) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
l) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en presupuesto oficial.
m) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
n) Presentar la oferta económica sin firma.
o) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial
p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así mismo lo será en el evento en el que la justificación emitida por el oferente no satisfaga al comité evaluador conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
r) Entregar la información de la propuesta económica en la sección que no corresponda.
s) Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
t) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el presupuesto oficial dado por la entidad.
u) Cuanto la propuesta sea presentada sin tener en cuenta las adendas realizadas a la invitación.
v) No presentar la propuesta con la información completa que exigen los formatos anexos a la invitación pública, la cual debe contener la descripción de las características técnicas ofertadas o información mínima requerida por la entidad.
w) Cuando la propuesta económica no se suscriba o se firme en debida forma por el proponente.
x) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
y) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
z) Cuando la propuesta sea declarada por la plataforma SECOP II como NO VALIDA, caso en el cual se considera como no presentada según lo expuesto por Colombia Compra Eficiente
aa) Las demás previstas en la Ley.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la Entidad se considerar que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

## 10. FACTORES DE DESEMPATE – Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya**. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

**NOTA 1**: Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## 11. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la*

*acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

### 11.1. Aviso de limitación o no limitación a Mipyme.

En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

## 12. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

### 12.1. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta por un (01) mes, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.

### 12.2. Lugar de ejecución

- Casa Museo Negret & MIAMP (Calle 5. No. 10-23 sector histórico)
- Parque Caldas
- Rincón Payanés

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Popayán.

### 12.3. Liquidación

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**12.4. Supervisión**

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de un profesional universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

## 13. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgo se encuentra en el denominado anexo MATRIZ DE RIESGOS.

## 14. GARANTÍAS.

**GARANTIAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)**

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

**Garantía de seriedad del Ofrecimiento**.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN identificada con NIT 891.580006-4
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).
La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

**Garantía única de cumplimiento.**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3) **Estabilidad y Calidad de la obra**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de la obra por el Municipio de Popayán.

4) **Calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**38.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo.

**NOTA:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**14.1. CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

**14.2. MULTAS**

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la obra, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

**14.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

## 16. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

## 17. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Popayán, al día 1 del mes de marzo de 2024.

**EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ**
Secretario General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Andrea Orrego – Abogada contratista Secretaría General
Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo Vallejo Leal – Líder de Contratación Secretaría General
Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Edgar Miguel Duarte Casas – Contratista Secretaría General